



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 733-648-18.
NSG.

DECRETO N° 896 **-S-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020

VISTO:

La Resolución N° 50-DDP-19, emitida por la Dirección Provincial de Personal, en fecha 30 de julio de 2.019, por la que se dispuso la instrucción de sumario administrativo al Sr. Carlos Alberto Gordillo, CUIL 20-29404626-8, cargo Categoría 9-30 horas, Agrupamiento Administrativo, Escalafón Servicios Generales-Ley 3161, personal de planta permanente de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2044-S-2000 el agente fue designado en la Planta Permanente del citado nosocomio, en el cargo Categoría 1- 30 horas, a partir del 01 de enero de 2.000, siendo rejerarquizado por Decreto N° 7659-S-18 a la categoría 9-30 horas con retroactividad al 01 de agosto de 2.012 conforme Decreto Acuerdo N° 1135-G-12;

Que, atento a las inasistencias injustificadas a partir del 01 de diciembre de 2.018, por más de once (11) meses el agente incurrió en abandono de servicio, conforme surgen de los obrados y posterior a una investigación exhaustiva de los hechos, la Dirección Provincial de Personal emite Conclusión N° 29/19;

Que, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 210° del "Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia" Ley N° 3161/74, se procedió a correr vista al agente sumariado para que en el plazo de seis (6) días hábiles, ofrezca descargo u otros medios probatorios que hagan valer su derecho de defensa;

Que, obra Notificación de fecha 24/10/19 mediante la cual se pone en conocimiento del Sr. Gordillo de lo dispuesto en la conclusión individualizada ut supra y que, encontrándose vencidos los términos estipulados en la normativa vigente sin que presente descargo alguno, la Dirección Provincial de Personal procedió a emitir Dictamen N° 29/19;

Que, la situación mencionada precedentemente configura una trasgresión a lo previsto por el artículo 100° incisos 14), 21) y 23), incurriendo en falta grave en los términos del artículo 173° incisos 1), 2), 3) y 7) de la Ley N° 3161/74;

Que, Fiscalía de Estado expresa que, ante la gravedad de la falta laboral investigada y verificada, correspondería el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la cesantía del Sr. Gordillo por abandono de servicio:

Por ello y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplicase al Sr. Carlos Alberto Gordillo, CUIL 20-29404626-8, cargo Categoría 9-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General-Ley N° 3161, personal de planta permanente del Hospital "Wenceslao Gallardo, la sanción expulsiva de CESANTIA por abandono de servicio, por haber incurrido en incumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 100° incisos 14), 21) y 23), incurriendo en faltas graves en los términos del artículo 173° incisos 1), 2), 3) y 7) de la Ley N° 3161/74.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

[Firma]
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

896

/// 2 CDE. A DECRETO N°

-S-

ARTICULO 2°. - Remítase copia del presente Decreto a la Dirección Provincial de Personal.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



C. CLAUDIA GISELA HUANCÁ
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud